

URBANIZACIÓN PARCELARIA

DESCRIPCIÓN

Acto de levantamiento parcelario que tiene por fin la creación de nuevas parcelas por división de una parcela registrada, con apertura de calles o caminos públicos, en la que las parcelas resultantes cuenten con acceso a servicios públicos.

REQUISITOS

- Instancia de solicitud de autorización.
- Autorización.
- Copias de los documentos de identidad de las partes.
- Copia de registro mercantil (si aplica).
- Documento que autoriza la representación (si aplica).
- Duplicado(s) del certificado(s) de título(s).
- Conformidad del acreedor (si aplica).
- Notificación o comunicación de la fecha de los trabajos de campo a los colindantes.
- Comunicación de la fecha de los trabajos de campo a la Dirección Regional de Mensuras Catastrales correspondiente.
- Notificación o comunicación de la fecha de los trabajos de campo al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (si aplica).
- Acta de hitos y mensura.
- Carta de conformidad del solicitante con los trabajos presentados.
- Informe técnico de mensura.
- Planos generales e individuales.
- Declaración jurada de inmuebles de distintos propietarios, legalizada por notario (si aplica).
- Proyecto de la urbanización aprobado por el ayuntamiento y cualquier otra autoridad competente.
- Archivo con las coordenadas de la parcela.
- Datos crudos del levantamiento.
- Comprobante de pago de tasas por servicios.

PROCEDIMIENTO

- Depósito de la documentación en la recepción de la Dirección Regional de Mensuras, territorialmente competente.
- Depósito de la documentación a través de la Oficina Virtual de Mensuras Catastrales.

VÍAS DE OBTENCIÓN DEL SERVICIO

- Presencial:** Recepción de la Dirección Regional de Mensuras, territorialmente competente.
- Virtual:** Oficina Virtual de Mensuras Catastrales.

COSTO DEL TRÁMITE

Recibo de pago de tasas por servicios del Registro Inmobiliario, correspondiente a **RD\$ 1,000** pesos por cada parcela resultante.

QUIENES PUEDEN SOLICITARLO

Los profesionales habilitados que han sido autorizados para los fines por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales competente, a solicitud de una persona (física o jurídica) con derechos sustentados en un certificado de título.

TIEMPO DE RESPUESTA

45 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el art. 52 de la resolución 789-2022.

ÁREA RESPONSABLE

Dirección Regional de Mensura Catastrales territorialmente competente.

HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 4: 30 p. m.